

“Veo relativamente blindado el modelo de justicia y paz”

Por: Mónica Vargas Salcedo
Periodista, Área de Comunicaciones y Prensa

Para Iván Orozco, experto jurista e investigador social, reconocido por sus trabajos en los procesos contemporáneos de la justicia transicional y ahora miembro del Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), el ideal en el marco del Estatuto de Roma es que su aparato judicial no tenga que conocer de ningún caso porque las justicias domésticas están actuando.

En entrevista concedida al Boletín CNRR, Orozco considera que el modelo con el que se trabaja en justicia y paz representa una especie de amnistía condicional que se intercambia por verdad, -un poco siguiendo el ejemplo de Sur África-, pero judicializado. “Creo que esa fórmula puede ser vista con buenos ojos por la CPI y en general por la comunidad internacional. En ese sentido, y por lo menos en abstracto, veo relativamente blindado el modelo”.

CNRR: ¿Cree que en las investigaciones que se adelantan en Colombia hay impunidad?

I.O.: Que la Corte Penal Internacional decida avocar el conocimiento en casos como la Ley de Justicia y Paz, los asuntos de la parapolítica, otros escenarios judiciales internos o inclusive en el marco de la investigación por falsos positivos, va a depender de la valoración que la misma Corte haga en términos de si esos procesos constituyen verdadera justicia, reflejan un poder y un querer juzgar por parte del Estado y no son simplemente impunidad. En lo

»»»
Iván Orozco
Jurista e
investigador social

que atañe al poder, está claro que el Estado colombiano no está colapsado y que por el contrario se ha fortalecido, de manera que sí puede.

Más difícil resulta valorar si además de poder, quiere hacer justicia. Por lo pronto, creo que los procesos de la parapolítica y de justicia y paz y aún el trabajo de la unidad de derechos humanos de la Fiscalía en materia de falsos positivos, son indicativos de que sí quiere. En cualquier caso, entiendo que la Corte deberá hacer una evaluación integral y no puntual del comportamiento de la justicia colombiana.

CNRR: En el caso de los jefes paramilitares extraditados a Estados Unidos, ¿cómo va a operar la CPI?, ¿y qué se les puede decir a las víctimas en este sentido?

I.O.: Yo tengo la impresión de que cuánto podamos ganar en clave de verdad para las víctimas y a través de esa verdad, cuánto podamos ganar en reparación para éstas, va a depender, por supuesto, de que logren por fin establecerse mecanismos expeditos de colaboración entre la justicia norteamericana y la justicia colombiana.

Si esos jefes paramilitares extraditados se resisten a participar en los procesos de la justicia colombiana, ésta tiene pocos mecanismos para presionarlos en la dirección de que confiesen más. Sobre todo, en la medida en que las penas que les impongan los jueces estadounidenses sean altas y no quede un remanente alrededor del cual se los pueda presionar, pensando en su regreso a Colombia. Teniendo en cuenta la experiencia hasta el momento, comparto la voluntad de la Corte Suprema de Justicia de oponerse a nuevas extradiciones de grandes jefes paramilitares cuando resulten contrarias a los derechos de las víctimas.

CNRR: Si no se logra esa cooperación con la justicia norteamericana, ¿la Corte podría pedirle al Gobierno norteamericano hacer la investigación o procesarlos a ellos estando allá?

I.O.: Me imagino que la CPI puede pedirlo, pero veo poco probable que Estados Unidos extradite a los líderes paramilitares colombianos que están en sus cárceles. Entre otras cosas, porque ese país no hace parte del tratado de la CPI y en ese sentido, para



ellos no es, entiendo yo, vinculante ese periodo de extradición. Y lo que es más importante, Estados Unidos tiene poder de veto en el Consejo de Seguridad y Colombia es un aliado incondicional como lo demuestra el asunto de las bases militares.

De otro lado, si piden en extradición a alguien que está en Colombia, entiendo yo que parte de los compromisos y obligaciones del Estado colombiano frente a la CPI es generar mecanismos que hagan plausible y expedita esa extradición.

CNRR: ¿Qué posibilidades de participación tendrían las víctimas ante la Corte si ésta decidiera investigar alguna situación en Colombia?

I.O.: La posibilidad de una intervención amplia de las víctimas en la justicia se da más en el ámbito doméstico que en el internacional. Allí resulta extremadamente costoso. En ese sentido, el aporte de la CPI a la satisfacción de los derechos de las víctimas se da mejor a través de la presión directa e indirecta que puede ejercer para que sean admitidas y logren actuar en las distintas etapas del proceso y no sólo en el incidente de reparación.

La CPI es como “el coco”, no está concebida para sustituir a la justicia doméstica sino apenas para darle impulso a través de la amenaza de intervención. El ideal en el marco del Estatuto de Roma es que su aparato judicial no tenga que conocer de ningún caso porque las justicias domésticas están actuando.

La justicia interna colombiana puede que sea una justicia problemática, con deficiencias, pero no es una justicia ineficaz, está actuando. Por ejemplo, la Corte Suprema está profundamente comprometida con los procesos de la parapolítica y con el sistema de justicia y paz. Las últimas sentencias en los casos de ‘El Tigre’, ‘El Flechas’ y del congresista Elcure, entre otros, son claramente demostrativas de un esfuerzo impresionante por juzgar con suficiente amplitud con el propósito de lograr la verdad, la justicia y la reparación. Con las sentencias mencionadas la Corte Suprema está buscando garantizar que la justicia doméstica se adecue a los estándares internacionales, de manera que se haga innecesaria la intervención directa de la CPI. La Corte entiende que únicamente con más verdad se puede justificar menos castigo.

CNRR: ¿La Ley de Justicia y Paz constituye impunidad?

I.O.: Estoy convencido de que la Ley 975 de 2005, por lo menos ex ante, pasa el test de no admisibilidad ante la CPI, porque las penas entre cinco y ocho años previstas, si bien son bajas, reflejan un ejercicio de justicia extraordinaria que revienta el esquema. Digamos que en materia de tarifas punitivas de la ley ordinaria, de todas maneras no constituye impunidad.

De otro lado, el modelo con el que se trabaja en justicia y paz representa una especie de amnistía condicional que se intercambia por verdad, un poco siguiendo el ejemplo de Sur África, pero judicializado. Creo que esa fórmula puede ser vista con buenos ojos por la CPI y en general por la comunidad internacional. En ese sentido y por lo menos en abstracto, veo relativamente blindado el modelo.

La gran pregunta que queda es ¿si el modelo ya en marcha y funcionando tiene un despliegue y muestra una voluntad política suficiente como para argumentar que tampoco en la práctica de su desarrollo está habiendo impunidad? Allí yo veo que el debate está muy caliente. Hay quienes dicen que la ley de justicia y paz fracasó, que la

simple extradición de las cabezas de las AUC la liquidó, que está muerta, que eso de los segundones no sirve.

Personalmente no soy tan pesimista. Si uno compara lo que aquí está sucediendo ya no contra estándares normativos sino empíricos en lo que atañe a cuánta justicia se ha hecho, yo no veo tan pobre lo que está sucediendo. Tengo la impresión de que lo que se ha confesado hasta ahora, bien trabajado y bien reflexionado, nos va a permitir tener una información riquísima e importantísima en relación a lo que ha sido la historia reciente de Colombia en términos de barbarie. Sobre esa base, si hay voluntad para ello, podremos alcanzar, además, algo de justicia y mucha reparación. En ese sentido yo creería que la CPI nos va a dar un buen compás de espera para que hagamos justicia internamente, tanto en el ámbito de la parapolítica como en el de la ley de justicia y paz.

CNRR: ¿A quien podría juzgar la CPI por los crímenes cometidos por ellos?, o ¿es una acusación personal e intransferible?

I.O.: La CPI en principio quiere juzgar cabezas, a los más altos responsables y eso es, entre otras cosas, explicable porque la justicia que hace la Corte es extremadamente costosa y en ese sentido la inversión que se hace en movilizar el aparato de la justicia internacional tiene que buscar la mayor productividad en términos de prevención y ejemplaridad. Eso no significa, sin embargo, que en caso de necesitarlo la Corte no pueda buscar segundos y terceros en el rango, e inclusive disparar más bajo, con la esperanza de que ese sea el camino para llegar, finalmente, a los grandes responsables.

CNRR: ¿Qué caso puede ser similar al colombiano? ¿En qué casos comenzó a operar la Corte?

I.O.: Entre los casos en los cuales la CPI está ya actuando no veo ninguno que se parezca al colombiano. Intervenir en Colombia no resulta fácil para la CPI. No es que el drama colombiano no sea un drama que halla que vigilar y monitorear. Yo creo que a ese respecto la Corte ya está cumpliendo un papel fundamental. Es más, sabemos que ha enviado gente a Colombia para recabar información en torno a temas como el de los falsos positivos, la parapolítica, reclutamiento de niños etc., pero el Estado colombiano, a diferencia de algunos estados africanos que han estado hasta ahora en el centro de su atención, no está colapsado. Tiene fuertes limitaciones en lo que atañe a la construcción del monopolio de la violencia, y por que atañe a la eficacia de su aparato judicial, considero que en la medida en que tenemos Estado y una democracia que funciona en términos de división de poderes, de competencia política y electoral, y sobre todo de capacidad de auto-depuración, Colombia seguirá siendo percibida y respetada por la comunidad internacional como una sociedad autocentrada en la cual, en un primer lugar, la justicia debe hacerse en el plano doméstico. 🍌

El ideal en el marco del Estatuto de Roma es que su aparato judicial no tenga que conocer de ningún caso porque las justicias domésticas están actuando.